

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1298-M

Quito, D.M., 26 de junio de 2024

PARA: Sra. Estefania Cristina Grunauer Reinoso
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL GRUNAUER REINOSO ESTEFANIA
CRISTINA

ASUNTO: Calificación de Iniciativa Legislativa

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-GREC-2024-0271-O, de 18 de junio de 2024, suscrito por la señora Concejala Estefanía Grunauer Reinoso; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD PARENTAL EN LAS INFRACCIONES MUNICIPALES” en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: “Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”.

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1298-M

Quito, D.M., 26 de junio de 2024

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejalas o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD PARENTAL EN LAS INFRACCIONES MUNICIPALES, ha sido presentado por la señora Concejala Estefanía Grunauer, mediante oficio No. GADDMQ-DC-GREC-2024-0271-O de fecha 18 de junio de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1. Unidad de materia

En la exposición de motivos el Proyecto señala que “(...) *Es necesario adecuar a la normativa metropolitana disposiciones legales de carácter local, en la que se viabilice la sanción directa a los responsables o padres de los menores de edad, quienes permiten e incentivan el realizar una actividad económica en el espacio público sin ningún tipo de autorización metropolitana. Las mismas que serán ejecutadas por las entidades de seguridad y control con enfoques de garantía de derechos y obligaciones. El marco jurídico metropolitano contempla las infracciones administrativas que regulan la actividad de comercio autónomo regularizado y de comercio informal, las mismas que tienen que ver con sanciones pecuniarias y con la toma de medidas cautelares, para las personas en general, en tal sentido respecto al trabajo de menores de edad, es recomendable fortalecer las sanciones de manera eficaz vinculando al responsable mayor de edad. (...)*. Así también el artículo 1 establece el objeto de la normativa

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1298-M

Quito, D.M., 26 de junio de 2024

indicando que: *“El presente cuerpo normativo tiene por objeto fortalecer la seguridad y control eficaz sobre las infracciones y sanciones municipales hacia los responsables legales de las personas menores edad, quienes permiten e incentivan realizar una actividad económica en el espacio público a los mismos sin ninguna autorización metropolitana”.*

Por lo que el presente Proyecto tiene como única materia fortalecer la seguridad y control sobre infracciones dentro del espacio público, en donde se encuentren involucrados menores de edad, dentro del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2.2.2. La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros: *“(…) Las y los menores de edad quienes trabajan, bajo el control de sus padres, normalmente se aprecian que el desarrollo de su actividad se efectúa en varios sectores estratégicos como: calles, plazas, espacios comunitarios o colectivos, y demás similares, no obstante, hoy en día, se ha convertido en el vivir diario para dichas personas. Ante este alarmante problema, pese a poseer una normativa que regule la prohibición de trabajo de los menores de edad, no ha sido suficiente y efectiva, en virtud que más allá de ser inimputables los menores de edad, las autoridades de control, se encuentran amarrados de manos, en no estar facultados para sancionar a los responsables o padres de los menores de edad, quienes ejercen actividad económica ilegal y que atenta contra su integridad y seguridad. (…)”*

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3. Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por un (1) artículo, dos (2) disposiciones generales, dos (2) disposiciones transitorias y una (1) disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto consiste en la introducción de ocho artículos innumerados posteriores al artículo 3400 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1298-M

Quito, D.M., 26 de junio de 2024

Quito.

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de " ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD PARENTAL EN LAS INFRACCIONES MUNICIPALES" cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal e), del numeral 2, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos le corresponde: "Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para establecer un sistema de seguridad ciudadana integral y de gestión de riesgos en el Distrito. Coordinar con las entidades involucradas en la materia y canalizar las demandas que las organizaciones de la sociedad civil formulen, relacionadas con la seguridad, convivencia ciudadana y gestión de riesgos."

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1298-M

Quito, D.M., 26 de junio de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-2350-M

Anexos:

- GADDMQ-DC-GREC-2024-0271-O.pdf
- ORDENANZA DE RELACION PARENTAL (1).docx
- ordenanza_de_relacion_parental_(al 24 de junio).docx
- Informe no_vinculante_no_029-2024_Firmado.pdf
- GADDMQ-PM-2024-2350-M.pdf

Copia:

Srta. Mgs. Maribel Verenice Melo Cartagena

Secretaria de Comisión

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Ing. Marco David Loaiza Ochoa

Servidor Municipal 8

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Abg. Diego Jose Ruiz Naranjo

Asesor de Despacho

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-06-26	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-06-26	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-06-26	



Firmado electrónicamente por:
**LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1788-O

Quito, D.M., 19 de junio de 2024

Asunto: Presentación de Iniciativa Legislativa

Señor Doctor
Fausto Andrés Segovia Salcedo
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento el oficio No. GADDMQ-DC-GREC-2024-0271-O, de 18 de junio de 2024, suscrito por la señora Concejala Estefanía Cristina Grunauer Reinoso, el cual contiene el PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD PARENTAL EN LAS INFRACCIONES MUNICIPALES.

Particular que informo con el fin de que se dé cumplimiento al artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-DC-GREC-2024-0271-O

Anexos:

- ORDENANZA DE RELACION PARENTAL (1).docx
- GADDMQ-DC-GREC-2024-0271-O.pdf

Copia:

Señora
Estefanía Cristina Grunauer Reinoso
Concejala Metropolitana

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1788-O

Quito, D.M., 19 de junio de 2024

DESPACHO CONCEJAL GRUNAUER REINOSO ESTEFANIA CRISTINA

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera

Técnico

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Diego Jose Ruiz Naranjo

Asesor de Despacho

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-06-18	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-06-18	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-06-19	



Firmado electrónicamente por:
**LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ**



Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-2350-M

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

PARA: Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Presentación de Iniciativa Legislativa

De mi consideración:

En atención a la petición remitida con oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-1788-O de 19 de junio de 2024; y, encontrándome dentro del término establecido, mediante el cual se adjunto el oficio No. GADDMQ-DC-GREC-2024-0271-O, de 18 de junio de 2024, suscrito por la señora Concejala Estefanía Cristina Grunauer Reinoso, que contiene el PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD PARENTAL EN LAS INFRACCIONES MUNICIPALES; en base a lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal, me permito remitir el Informe No Vinculante solicitado y el proyecto de Ordenanza, al mismo que se le han realizado varias observaciones con control de cambios.

Particular que me permito poner en su consideración para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez
SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-1788-O

Anexos:

- ORDENANZA DE RELACION PARENTAL (1).docx
- GADDMQ-DC-GREC-2024-0271-O.pdf
- ordenanza_de_relacion_parental_(al 24 de junio).docx
- Informe no_vinculante_no._029-2024_Firmado.pdf



Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-2350-M

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

Copia:

Sr. Dr. Fausto Andrés Segovia Salcedo

Procurador Metropolitano

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Dr. Juan Diego Jácome Ordoñez

Funcionario Directivo 5

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Rosa Elena Novoa Velarde	rn	PM-SAG	2024-06-25	
Aprobado por: Paola Anabel Crespo Enríquez	pc	PM-SAG	2024-06-25	



Firmado electrónicamente por:
**PAOLA ANABEL
CRESPO ENRIQUEZ**



INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE

Nro. 029-2024

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

Proponente: Estefania Grunauer Reinoso, Concejala Metropolitana

Nombre del Proyecto: "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD PARENTAL EN LAS INFRACCIONES MUNICIPALES"

I. ANTECEDENTES Y OBJETIVO DEL INFORME

1.1. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DC-GREC-2024-0271-O de 18 de junio de 2024, la señora Estefania Grunauer Reinoso, Concejal Metropolitano, puso en conocimiento de la Secretaria General del Concejo la iniciativa del "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD PARENTAL EN LAS INFRACCIONES MUNICIPALES", con el fin de que se proceda con la calificación de la misma y el trámite correspondiente.

1.2. La Secretaría General del Concejo, puso en conocimiento de la Procuraduría Metropolitana, el texto del mencionado proyecto de Ordenanza, mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1788-O de 19 de junio de 2024, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal, a fin de que la procuraduría emita el informe no vinculante.

1.3. Con estos antecedentes, la Procuraduría Metropolitana emite el presente "Informe Jurídico No Vinculante" en el cual se realiza el análisis de viabilidad jurídica del proyecto de ordenanza referido.

II. COMPETENCIA

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir este Informe "No Vinculante", dentro del procedimiento previsto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico del DMQ dispuesto en la Resolución Nro. ADMQ 007-2024, emitida por el Alcalde Metropolitano; en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo; y, lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

III. ELEMENTOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El artículo 67.55 del Código Municipal señala como requisitos de los proyectos de ordenanzas: (i) exposición de motivos; (ii) considerandos; (iii) articulado correspondiente; (iv) disposiciones generales, transitorias, reformatorias y derogatorias, según el caso amerite y deberán referirse (v) a una sola materia.

De la revisión del "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD PARENTAL EN LAS INFRACCIONES MUNICIPALES", se puede determinar lo siguiente:

3.1 En la "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS", el proyecto de Ordenanza remitido, se encuentra fundamentado en que debido al alto índice de subempleo y desempleo en el DMQ, las personas se

encuentran realizando trabajos informales, sin contar con la afectación social que esto conlleva, especialmente cuando utilizan para sí a los menores de edad; señalando además que con el marco normativo propuesto, se podrá viabilizar una sanción directa a los padres o responsables legales de los menores de edad que les permiten realizar actividades de comercialización informal en los espacios públicos.

3.2. Dentro de los “CONSIDERANDOS” del proyecto de Ordenanza, se ha delineado las competencias, atribuciones y la facultad legislativa del GADDMQ, conforme se establece en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), Código del Distrito Metropolitano de Quito; así como en la normativa interna en concordancia con la normativa aplicable a la comercialización o desarrollo de actividades económicas para la ejecución del trabajo autónomo.

3.3. El proyecto presenta Ocho (8) artículos; Dos (2) Disposiciones Generales; Dos (2) Disposiciones Transitorias; y, Una (1) Disposición Final.

3.4. En lo relacionado a la parte “RESOLUTIVA” se establece que a partir del artículo 3400 del Código Municipal, se anexe el articulado señalado anteriormente, y que se relaciona con las infracciones y sanciones municipales a la persona responsable bajo cuya potestad se encuentra el menor de edad, quien está ejerciendo actividades comerciales en el espacio público, sin contar con autorización expresa del Municipio del DMQ.

3.5. En relación a la materia, en la exposición de motivos se fija en una sola materia; y, el articulado expresado guarda relación con la temática propuesta.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

4.1. Concordancia con la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

4.1.1. El artículo 266 de la Constitución, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)”*.

4.1.2. De la misma manera, el artículo 238 de la Constitución determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*.

4.1.3. En concordancia con lo expuesto, el artículo 5 del COOTAD, establece que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento*

de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (...)."

4.1.4. De igual forma, el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización en la letra e) del artículo 55; letras a) y f) del artículo 84; y, letra a) del artículo 87 establecen las competencias y funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y las atribuciones del Concejo Metropolitano para la expedición y aprobación de ordenanzas metropolitanas, lo que es concordante con el artículo 322 del mismo cuerpo legal, el cual señala: *"Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)"*.

4.1.5. Al tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en el número 1 del artículo 8, se establece que es facultad del Concejo Metropolitano decidir, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general.

4.1.6. En relación a la protección al menor de edad, el artículo 994 del Código Municipal manifiesta lo siguiente: *"De los servicios de protección especial y contención. - El órgano rector metropolitano de la inclusión social y su órgano ejecutor garantizará la provisión y prestación de servicios de contención para niños, niñas y adolescentes a fin evitar su exposición en calle cuando su familia se encuentra en condición de trabajo autónomo."*

4.1.7. Dentro de las atribuciones que tiene el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en relación al trabajo autónomo, el artículo 1326 numeral 5) del Código Municipal, establece que, es competencia del Municipio establecer acciones de administración, vigilancia y control del comercio autónomo; e, instruir mecanismos de coordinación con otras autoridades competentes, para el cumplimiento de las normas que en esta materia se dicten. Por lo cual, dentro del artículo propuesto, se indica que será la Agencia Metropolitana de Control quien ejercerá la potestad sancionatoria.

4.1.8 Respecto del proyecto de ordenanza, se sugiere se tome en consideración las observaciones realizadas, las cuales se encuentran en control de cambios. (anexo).

4.2. Normas legales vigentes que serían incompatibles o que se verían afectadas con la aprobación de la norma propuesta.

4.2.1. El artículo 67.50 del Código Municipal dispone que el Concejo Metropolitano de Quito podrá expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán necesariamente reformatorias de este Código, ya por modificar sus disposiciones, o ya por agregarle otras nuevas, las cuales se denominarán ordenanzas metropolitanas.

4.2.2. El articulado señalado en el proyecto de ordenanza, guarda relación con la motivación establecida; por lo que, no existen normas legales que serían incompatibles o que se verían afectadas con la aprobación del proyecto de ordenanza materia del presente informe.

4.3. Observaciones sugeridas respecto al proyecto de ordenanza.

4.3.1 En el proyecto de Ordenanza, se han realizado varias observaciones las cuales constan con control de cambios. (anexo).

4.4. Estimación del costo o identificación de los ámbitos de impacto económico que podría tener la implementación de la norma.

Del texto del proyecto de ordenanza no se desprende disposición alguna que involucre la erogación de recursos económicos municipales que impliquen una determinación de su financiamiento, conforme el artículo 166 del COOTAD.

V. PRONUNCIAMIENTO

5.1. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que, es el Concejo Metropolitano de Quito, en su calidad de órgano legislativo del GAD DMQ, competente para expedir y debatir el "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD PARENTAL EN LAS INFRACCIONES MUNICIPALES", al tenor de lo establecido en los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 87, letra a); 88 letra b); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y artículos 67.48, 67.49 y 67.50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.,

5.2. De conformidad con los antecedentes expuestos, se sugiere tomar en consideración las observaciones realizadas con control de cambios al proyecto de ordenanza.

5.4. De igual manera se señala que la propuesta normativa se encuentra dentro del régimen de competencias de este Distrito Metropolitano; y observa las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico, por lo cual, esta Procuraduría emite su Informe No Vinculante y lo remite para continuar con el procedimiento parlamentario previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización y en el artículo 67.57 y siguientes del Código Municipal.

5.5. El presente Informe no se refiere al contenido de carácter técnico; las observaciones expuestas constituyen meras recomendaciones, cuya evaluación de mérito, oportunidad y conveniencia, corresponden tanto a los órganos y dependencias competentes de la Municipalidad relacionadas, así como a la Comisión a cargo de la tramitación del proyecto de ordenanza objeto del presente informe.

Atentamente,

PAOLA ANABEL
CRESPO
ENRIQUEZ

Firmado digitalmente
por PAOLA ANABEL
CRESPO ENRIQUEZ
Fecha: 2024.06.25
17:58:47 -05'00'

Dra. Paola Crespo
SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DMQ